



Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan ayudas, en la Región de Murcia, destinadas a la elaboración del Libro del Edificio y la redacción de proyectos para la rehabilitación de los edificios existentes.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.

El anterior Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR). La ejecución de los proyectos que constituyen este Plan permitirá un cambio del modelo productivo para la recuperación y transformación resiliente de la economía española tras la pandemia causada por la COVID 19.

La absorción de estos fondos europeos es un desafío, considerando el importe de las inversiones y el breve periodo de tiempo establecido para su ejecución. Consecuentemente, se debe primar la agilidad, celeridad, simplicidad y claridad en los procedimientos, procesos y ejecución de tareas y en particular la digitalización de la gestión administrativa. Por ello, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, en su artículo 35.1, establece la tramitación a través de las sedes electrónicas de los organismos competentes de las solicitudes de participación en las convocatorias que se deriven de la ejecución de dicho Plan.

De otro lado el citado Real Decreto-ley, en su artículo 62, omite la concurrencia competitiva en la gestión de las subvenciones financiables con fondos europeos, reguladas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas.

En el ámbito territorial de la región de Murcia, el Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, establece las disposiciones generales necesarias para facilitar la planificación, gestión, ejecución y control de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», entre los que se encuentran los que financian el PRTR.





El PRTR incluye un Componente 2 de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

En este contexto, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, regula con naturaleza de bases, una serie de programas de ayudas entre los que se encuentra el relativo a la elaboración libro del edificio existente y la redacción de proyectos de rehabilitación para dichos edificios.

La finalidad de este programa es activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios de tipología residencial y viviendas unifamiliares, ya existentes, que permita cumplir con los objetivos nacionales establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España:

a) Objetivo N° 27: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas con un ahorro medio de, al menos, un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas) el cuarto trimestre de 2023.

b) Objetivo N° 29: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas con un ahorro medio de, al menos, un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas) el segundo trimestre de 2026.

Asimismo, permitirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumplir, a 30 de noviembre de 2023, con los objetivos regionales de compromiso de ayudas, fijados en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de finalización de las actuaciones de renovación de 4.702 viviendas únicas con un ahorro medio de, al menos, un 30 % de energía primaria.

Mediante resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 26 de octubre de 2021, se distribuyen y transfieren a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los fondos para la financiación de los programas del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre (programas 1 al 5). Transferencia que fue aceptada por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo, de 11 de noviembre de 2021.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 10 Uno 2 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región

01/06/2022 10:42:35

DÍEZ DE REVENGA, ALBALETE, JOSÉ RAMÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cd843cf-e186-61dd-c08e-0050569b34e7





de Murcia, asume la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

El Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en vivienda.

En su virtud, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO
CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico.*

1. Es objeto de la presente Orden la convocatoria, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de ayudas en forma de subvención, destinadas a impulsar la implantación y generalización del Libro del edificio existente, incluidas las viviendas unifamiliares, para edificios de tipología residencial de titularidad pública o privada; así como la redacción de proyectos técnicos para la rehabilitación integral de esos edificios, tanto en ámbitos urbanos como rurales.

2. La concesión de las ayudas se regirá además de por lo dispuesto en esta Orden, por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, «Reglamento del MRR», y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

En defecto de lo previsto en esta normativa se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones





Públicas; el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, estará sujeta a las disposiciones que resulten aplicables del Decreto-Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia y del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y otras, de ámbito nacional o europeo, que pudieran resultar aplicables.

Artículo 2. Crédito presupuestario.

1. La presente convocatoria de ayudas se tramita mediante expediente de gasto plurianual, teniendo un gasto total autorizado para su concesión y pago de 3.044.510 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/241, de 12 de febrero) conforme a la siguiente financiación:

Partida presupuestaria	Proyecto de gasto	Anualidades			Total gasto plurianual
		2022	2023	2024	
14.02.00.431A.766.99	48758: A CCLL para elaborac. Libro Edf. y/o proy. rehabilit.	274.007,00 €	15.222,00 €	15.222,00 €	3.044.510,00 €
14.02.00.431A.776.99	49205: A Empresas Privadas para elaborac. Libro Edf. y/o proy. rehabilit.	274.007,00 €	15.222,00 €	15.222,00 €	
14.02.00.431A.786.61	49201: A Entidades sin fines de lucro para elaborac. Libro Edf. y/o proy. rehabilit.	2.192.048,00 €	121.780,00 €	121.780,00 €	

2. Esta financiación está contenida en el crédito transferido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco financiero establecido por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y en la resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 26 de octubre de 2021.

3. Si antes de la resolución de la presente convocatoria, se produjera un incremento del crédito disponible en el estado de gastos del presupuesto, como





consecuencia de una generación o incorporación de crédito financiada con ingresos finalistas procedentes del Estado, el órgano gestor podrá disponer la ampliación del gasto autorizado, referido en el número 1 de este artículo, en la misma aplicación presupuestaria y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto adicional sin que dicha ampliación implique la apertura de un nuevo plazo de solicitud salvo que, resueltas todas las recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible.

La efectividad de la cuantía adicional quedará supeditada a la declaración de disponibilidad de crédito que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. La distribución del crédito que se establece en este artículo tiene carácter estimativo por lo que a la vista de las solicitudes presentadas, con carácter previo a la conclusión de la convocatoria y en aras de optimizar los recursos económicos asignados y por ende, los objetivos a cuya consecución van destinados, la consejería competente en materia de vivienda, podrá reasignar fondos entre las aplicaciones presupuestarias de esta convocatoria.

La concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se resuelva la concesión, teniendo como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la presente convocatoria, sin perjuicio de su incremento en función de las disponibilidades presupuestarias de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos anteriores, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se resuelva la concesión.

Artículo 3. *Definiciones.*

A los efectos de lo regulado en esta Orden, se entenderá por:

a) Agentes y gestores de la rehabilitación: personas físicas o jurídicas, o entidades públicas o privadas que puedan realizar acciones de impulso, seguimiento, gestión y percepción de ayudas públicas, mediante mecanismos de cesión de derecho de cobro o similares, acceso a la financiación, elaboración de documentación o proyectos técnicos, para el desarrollo de las actuaciones que pueden ser objeto de financiación a través de esta convocatoria.

b) Edificios de tipología residencial colectiva de uso predominantemente residencial: aquellos en los que, al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, tenga uso residencial de vivienda, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles.

01/06/2022 10:42:33

DIEZ DE REVENGA, ALBALETE, JOSE RAMON

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cd843cf-e186-61dd-c08e-0050569b34e7





c) «No causar un perjuicio significativo» al medio ambiente: no apoyar o llevar a cabo actividades económicas que causen un perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales.

A este respecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, se considerará que una actividad económica causa un perjuicio significativo:

1º) A la mitigación del cambio climático, cuando la actividad dé lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero.

2º) A la adaptación al cambio climático, cuando la actividad provoque un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

3º) A una utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos, cuando la actividad vaya en detrimento:

i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o

ii) del buen estado ecológico de las aguas marinas.

4º) A la economía circular, especialmente a la prevención y el reciclado de residuos, cuando:

i) dicha actividad genere importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales, como las fuentes de energía no renovables, las materias primas, el agua o el suelo en una o varias fases del ciclo de vida de los productos, en particular en términos de durabilidad y de posibilidades de reparación, actualización, reutilización o reciclado de los productos,

ii) la actividad dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables, o

iii) la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

5º) A la prevención y el control de la contaminación, cuando la actividad de lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, en comparación con la situación existente antes del comienzo de la actividad.





6º) A la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, cuando la actividad:

i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o

ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

CAPÍTULO II Régimen sustantivo

Artículo 4. *Tipología y cuantía de la ayuda.*

1. Siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en la presente Orden, las personas referidas en el artículo 5, podrán obtener una subvención para cubrir parte de los gastos de los honorarios profesionales por la emisión del libro del edificio o por la redacción de proyectos técnicos de rehabilitación integral de los edificios y viviendas a que se refiere esta orden.

2. Las subvenciones podrán alcanzar las siguientes cuantías:

a) Para la elaboración del Libro del edificio existente:

1º) En caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 700 euros más una cantidad de 60 euros por vivienda.

2º) En caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas: 1.100 euros más una cantidad de 40 euros por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 3.500 euros.

Si no se dispone de la Inspección Técnica del Edificio, del Informe de Evaluación del Edificio o documento análogo, la ayuda podrá incrementarse hasta en un 50%.

b) Para proyectos técnicos de rehabilitación integral de edificios:

1º) En caso de viviendas unifamiliares y edificios plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 4.000 euros más una cantidad de 700 euros por vivienda.

2º) En caso de edificios plurifamiliares de más de 20 viviendas: 12.000 euros más una cantidad de 300 euros por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 30.000 euros.

3. La cuantía de la ayuda no podrá superar en ningún caso el coste total de la actuación, excluidos los impuestos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.





A este respecto deberá indicarse si para la persona beneficiaria no es recuperable la totalidad o una parte del IVA, con indicación en este caso del porcentaje recuperable, justificándolo con la documentación oficial correspondiente.

4. El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025 «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, contribuyendo con un porcentaje de aportación del 40% a los objetivos climáticos y con un 40% a los medioambientales.

Artículo 5. *Personas beneficiarias.*

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas:

a) Las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada o pública, titulares de la propiedad o del usufructo de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, incluidas las Administraciones Públicas y los organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones Públicas propietarias de los inmuebles.

b) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

c) Los/as propietarios/as que, de forma agrupada, lo sean de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

d) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por propietarios/as de viviendas o edificios que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil.

2. Dentro del marco legal establecido por la Orden de 12 de febrero de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón, en particular lo dispuesto en su artículo 2.4, las personas beneficiarias podrán ceder el cobro de las ayudas a favor de:

01/06/2022 10:42:35

DIEZ DE REVENGA, ALBALETE, JOSE RAMON

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cd843cf-e186-61dd-08e-0050569b34e7





a) El/la agente o gestor de la rehabilitación a que se refiere el artículo 3 a), previo acuerdo con la propiedad o el titular del usufructo que les faculte y autorice a actuar como tal.

b) Las entidades financieras acreedoras, en caso de haber obtenido financiación para la realización de las actuaciones subvencionadas.

La cesión de derechos de cobro deberá ser comunicada al órgano instructor de estas ayudas a través del modelo normalizado recogido en Anexo IV a esta orden. Asimismo en Anexo V se propone modelo de contrato de cesión de derechos que voluntariamente podrá ser utilizado por el cedente y el cesionario para formalizar dicho acuerdo sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro tipo de contrato escrito firmado por ambas partes.

3. Las personas beneficiarias tendrán la consideración de destinatarias últimas de la subvención, a efectos de las obligaciones recogidas en el RD 853/2021, de 5 de octubre.

Artículo 6. *Condiciones subjetivas de acceso a la ayuda.*

1. Cuando las personas beneficiarias sean:

a) Personas físicas, deberán poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, de Suiza o, de pertenecer a países terceros, deberán tener residencia legal en España.

b) Personas jurídicas, deberán estar debidamente constituidas según la normativa que les resulte de aplicación.

c) En caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, con excepción de las comunidades de propietarios, se deberá hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno/a de ellos/as.

En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes bastantes.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a excepción de la letra e) del referido artículo, relativa a la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la naturaleza y objetivos de la ayuda regulada en esta Orden.





No obstante, para poder proceder al pago de las ayudas las personas beneficiarias deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la correspondiente certificación.

Artículo 7. Condiciones objetivas de acceso a la ayuda.

Los edificios y viviendas para los que se solicite la ayuda deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar situados en la Región de Murcia.
- b) Estar finalizados antes del año 2.000.
- c) Tener uso residencial de vivienda de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 b).

Artículo 8. Requisitos de las actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones iniciadas posteriormente, al 1 de febrero de 2020, que se ajusten a las siguientes condiciones:

a) Respecto al Libro del Edificio existente, deberá ser elaborado de acuerdo a los contenidos que aparecen detallados en anexo I de esta Orden, referidos a la siguiente información:

1º) Bloque I:

i) Características constructivas del edificio, su estado de conservación y mantenimiento y las deficiencias constructivas funcionales, de seguridad y de habitabilidad observadas.

ii) Comportamiento energético del edificio, mediante la incorporación del correspondiente certificado de eficiencia energética, firmado por técnico competente.

iii) Instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

2º) Bloque II:

i) Diagnóstico del potencial de mejora de las prestaciones del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

ii) Plan de actuaciones para la renovación del edificio que permita alcanzar su óptimo nivel de mejora mediante una intervención, en su caso por fases, priorizada y valorada económicamente, incluyendo específicamente medidas o conjuntos de medidas que permiten alcanzar un ahorro en consumo de energía





primaria no renovable superior al 30%. Asimismo, se deberá indicar el ahorro estimado, en cada caso, respecto a cada uno de los siguientes niveles:

- Reducción del consumo de energía primaria entre el 30% y el 45%.
- Reducción del consumo de energía primaria entre el 45% y el 60%.
- Reducción del consumo de energía primaria superior al 60%.

b) La redacción de proyectos técnicos de rehabilitación integral del edificio o vivienda que:

1º) Incluyan un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición a desarrollar posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, que reúna las siguientes condiciones:

i) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno, utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

ii) Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. La demolición se llevará a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

iii) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y demostrarán cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios.





c) Las actuaciones subvencionables estarán sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés), de acuerdo a lo indicado en el artículo 3, c) y en la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio.

2. No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

Artículo 9. *Destino y compatibilidad de la ayuda.*

1. Las personas beneficiarias o, en su caso, el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellas, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de la correspondiente actuación.

Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma como el coste de la actuación, deba repercutirse en los propietario/as de viviendas y, en su caso, en los propietario/as de locales comerciales o predios de otros usos compatibles de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

No obstante, cuando algún miembro de la comunidad de propietarios o de la agrupación de comunidades de propietarios no pudiera percibir la ayuda por alguna causa legal, no se le atribuirá su parte proporcional que se prorrateará entre el resto de miembros de la comunidad o agrupación.

2. Las ayudas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admita. En concreto, serán compatibles con las ayudas reguladas en el programa relativo a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, de rehabilitación de edificio y en el programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética en viviendas, recogidos en el RD 853/2021, de 5 de octubre.

En orden a la compatibilidad de ayudas se aplicará lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, que establece que la ayuda concedida en el marco del MRR se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, siempre y cuando dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando así la doble financiación entre programas del citado Mecanismo y entre otros instrumentos de la Unión.

A efectos de evitar posibles casos de doble financiación de la actividad subvencionada, el órgano instructor podrá realizar las comprobaciones





pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas a otras Administraciones Públicas que pudieran ser concurrentes en la financiación de las actuaciones objeto de ayuda.

3. Las ayudas concedidas a las personas beneficiarias que sean empresas, o desarrollen actividad comercial o mercantil y les sea de aplicación la normativa de ayudas de estado para la realización de inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética y para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables, estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado o en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Así mismo será de aplicación lo establecido en el «Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de covid-19».

CAPITULO III

Procedimiento de selección de actuaciones, concesión y pago de las ayudas

Artículo 10. *Procedimiento de selección de actuaciones y de concesión y pago de las ayudas.*

1. Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas y resueltas en concurrencia simple de acuerdo al siguiente orden de resolución: se atenderá a la fecha en que la solicitud, debidamente rellenada y acompañada de todos los documentos exigidos en el artículo 12, hubiere tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

2. La concesión y pago de las ayudas estará limitada por el crédito presupuestario al que se refiere el artículo 2 y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible de conformidad con lo establecido en el citado artículo.

Artículo 11. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán de acuerdo a lo establecido en este artículo no admitiéndose las presentadas de forma distinta.





2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a aquel en que se publique el extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 31 de julio de 2024. El incumplimiento de este plazo determinará automáticamente la exclusión de la convocatoria.

No obstante, si se produjera el agotamiento del crédito presupuestario con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente para resolver, o quién tenga delegada la competencia, anunciará tal circunstancia mediante la correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Región de Murcia, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

El contenido íntegro de esta Orden se podrá consultar en el siguiente enlace del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index>

3. La solicitud de ayuda, se podrá presentar electrónicamente y de manera semipresencial, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto a las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

a) La solicitud electrónica se presentará mediante el formulario electrónico específico disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el código de procedimiento 3781, a través de Registro Electrónico Único accesible en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>

Las personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, en el caso de que no dispongan de medios de autenticación y firma electrónica podrán, previa identificación y consentimiento expreso y siempre que ello sea posible, relacionarse electrónicamente mediante un funcionario habilitado en los términos establecidos en el artículo 12.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, con función de registro y con habilitación a estos efectos.

b) La solicitud semipresencial, para las personas interesadas no obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, se presentará cumplimentando el correspondiente modelo de solicitud mediante el “Asistente Papel/Semipresencial” disponible en el menú del procedimiento código 3781, bajo la denominación “Generación de formulario de solicitud sin certificado digital”.

El formulario se imprimirá, firmará y presentará, en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, con función de registro y con habilitación





a estos efectos, para que por dicha oficina se proceda al asiento de registro para su validez jurídica.

Cuando no se tengan habilidades y medios electrónicos para la generación previa del formulario de solicitud, se podrá generar, cumplimentar e imprimir para su firma, en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, con función de registro y con habilitación a estos efectos para su presentación inmediata en el registro.

4. Las solicitudes de ayuda se podrán presentar a través de las Oficinas de Rehabilitación puestas en marcha en el ámbito de la gestión de estas ayudas. Se puede consultar la relación de las Oficinas de Rehabilitación facultadas para actuar en el siguiente enlace:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71166&IDTIPO=100&RASTRO=c1079\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71166&IDTIPO=100&RASTRO=c1079$m)

5. La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de la normativa reguladora de las ayudas y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

En el marco establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el artículo 6.1,e) del Reglamento (UE) 2016/679, así como en la normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos, la presentación de la solicitud, implicará la autorización expresa para que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto encargada del tratamiento de los datos de carácter personal a los que acceda, pueda proceder al tratamiento de dichos datos en la medida que resulte necesario para la gestión de las ayudas.

Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, se procederá a la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas en la gestión para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación. Consecuentemente en aplicación del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, las personas beneficiarias estarán obligadas al registro de sus datos en una base de datos única, propuesta por el estado español.

6. La solicitud de ayuda incluye un apartado o epígrafe en el que las personas solicitantes pueden manifestar su oposición expresa a que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recabe toda la





información necesaria, legalmente pertinente, para acreditar el cumplimiento de los requisitos en colaboración con las Administraciones Públicas competentes.

Artículo 12. *Documentación.*

1. Al formulario específico de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) En su caso, copia del acta o certificado del secretario/a o administrador/a, donde conste el nombramiento de la persona representante o apoderada única, con poderes bastantes, autorizada para solicitar la ayuda.

b) En su caso, copia del acta o certificado del secretario/a o administrador/a con el acuerdo de la comunidad, de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la realización del Libro del Edificio existente para la rehabilitación o la redacción del proyecto técnico de rehabilitación integral del edificio objeto de la ayuda.

c) En el caso de que intervenga un agente o gestor de la rehabilitación, acuerdo de la persona beneficiaria de la ayuda que le faculte y autorice a actuar como tal. En este acuerdo deberá aparecer el alcance de los compromisos asumidos por las partes, en particular en el caso que proceda, la cesión del derecho al cobro de la ayuda.

d) Salvo para comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios, documento acreditativo de la propiedad del edificio o en su caso del usufructo de la vivienda en la que se va a llevar a cabo la actuación.

e) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, firmado por técnico competente y registrado en el registro de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el caso de elaboración del Libro del Edificio este certificado formará parte del contenido del mismo de acuerdo al anexo I.

f) Libro del edificio existente para la rehabilitación que deberá contar con la conformidad de la persona beneficiaria (destinataria última de la ayuda).

g) Proyecto técnico de rehabilitación integral del edificio que deberá contar con la conformidad de la persona beneficiaria (destinataria última de la ayuda). En este caso, además, se deberá aportar:

01/06/2022 10:42:35

DÍEZ DE REVENGA, ALBALETE, JOSÉ RAMÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-c843cf-e186-61dd-c08e-0050569b34e7





1º) Certificado de eficiencia energética del proyecto, suscrito por técnico competente, que incluya las actuaciones que se contemplan y realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual y el archivo, en formato XML, generado por el programa reconocido para la certificación de la eficiencia energética de edificios.

2º) Reportaje fotográfico, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas así como de la fachada principal del edificio.

3º) Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición desarrollado por el/la técnico competente, en el que se indique explícitamente que cumple con lo establecido en el RD 853/2021, de 5 de octubre y en el RD 105/2008 de 1 de febrero y en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

h) Declaración responsable, de acuerdo al modelo que aparece en el Anexo II, de la adecuación de la actuación al principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en conformidad con lo establecido en los artículos 3 c) y 8 c).

i) Factura/s y sus justificantes de pago, correspondientes a la actuación realizada.

Cuando el pago se realice en metálico, la justificación consistirá en un documento, firmado y sellado por el/la proveedor/a indicando el nombre y DNI de la persona firmante, en el que debe identificarse la factura, número y fecha.

Se entiende como efectivo el papel moneda y la moneda metálica, nacional o extranjera, los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda, y cualquier otro medio físico, incluido los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

A este respecto, para la admisión de pagos en efectivo se estará a lo dispuesto en la legislación que en materia tributaria; presupuestaria y financiera para prevención y lucha contra el fraude el blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, esté vigente en el momento de la justificación de las actuaciones.

j) En su caso, documentación acreditativa de la no recuperación total o parcial (indicando el porcentaje no recuperable) del IVA o impuesto indirecto equivalente.

k) Para las personas beneficiarias que desarrollen actividad económica:





1º) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de otras ayudas).

2º) Acreditación de su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

l) Detalle de otras ayudas que se hayan solicitado o concedido de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional para financiar la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo al modelo que aparece en anexo III.

m) En su caso, comunicación de cesión del derecho al cobro de la subvención de acuerdo a lo establecido en esta Orden (anexo IV).

2. Si las personas beneficiarias, no manifiestan expresamente su oposición/no autorización a que la Administración gestora de las ayudas, consulte los datos o recabe de oficio la documentación, la dirección general competente en materia de vivienda podrá obtener o consultar de la administración autonómica o de otras administraciones o entes, a través de las plataformas de interoperabilidad habilitadas al efecto o por los medios pertinentes, los documentos o datos que se relacionan a continuación necesarios para la tramitación de este procedimiento:

a) Consulta de la base de datos del Ministerio del Interior, sustitutiva de la aportación del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

b) Consulta a la base de datos de la Administración Tributaria Estatal y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sustitutiva de la presentación de los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas respectivamente.

Esta comprobación se realizará directamente por el órgano administrativo instructor del procedimiento y no podrá ser cedida a terceros.

c) Consulta a la base de datos de la Seguridad Social sustitutiva de la aportación del certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

01/06/2022 10:42:35

DIEZ DE REVENGA, ALBALETE, JOSE RAMON

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cd84c3cf-e186-61dd-c08e-0050569b34e7





En caso de que se manifieste expresamente la oposición deberá aportarse al expediente dicho documento.

Artículo 13. *Subsanación de las solicitudes y cumplimiento de trámites.*

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la persona solicitante a que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento, se le tendrá por desistida de su solicitud o decaída en el correspondiente trámite de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

Artículo 14. *Notificación de los actos integrantes del procedimiento.*

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos mediante el sistema de Dirección Electrónica Habilitada. Las notificaciones estarán accesibles a través de la URL <https://notificaciones.060.es> y a través de “Mi Carpeta” en Punto general de Acceso de la Administración General del Estado en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta> o en caso de disponer de dirección habilitada única en <https://dehu.redsara.es> en este último las personas solicitantes podrán indicar un correo electrónico de aviso de notificaciones a través de la siguiente dirección <https://dehu.redsara.es/contacta> para que la Administración Regional pueda disponer de dicho dato en caso de que no haya sido transferido.

La Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispondrá de un enlace a las URLS anteriores en el apartado de notificaciones.

Para las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración las notificaciones se realizarán preferentemente de forma electrónica de acuerdo a lo establecido en este artículo, no obstante podrán elegir otra forma de notificación.

Artículo 15. *Instrucción y ordenación del procedimiento.*

El órgano instructor del procedimiento es el servicio competente en materia de vivienda que comprobará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas y realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales, deba formularse la propuesta de resolución.





Artículo 16. *Resolución del procedimiento.*

1. Comprobada la justificación de la actuación, el órgano instructor emitirá el correspondiente informe que se trasladará a la subdirección general competente en materia de vivienda quien formulará la correspondiente propuesta de resolución y la elevará a la persona titular de la Consejería, u órgano que tenga delegada la competencia para resolver, dictándose resolución en los términos que proceda.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para gestionar la ayuda.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

Artículo 17. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas beneficiarias están obligadas a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, las personas beneficiarias estarán sujetas a los controles llevados a cabo por los organismos europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

b) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano que esté realizando dicha tramitación o que le haya reconocido la ayuda:





1º) Cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

2º) La obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. En este sentido, si una vez presentada la solicitud, se obtuviese la condición de persona beneficiaria de alguna ayuda deberá comunicarse, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para resolver el procedimiento de concesión.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

c) Cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>) en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como cumplir con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

d) Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En particular, las personas receptoras de las ayudas deberán mantener un registro y conservar los documentos originales justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años (o de tres años si la financiación obtenida es de un importe igual o inferior a 60.000 euros) a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la actuación.

e) Las personas beneficiarias que desarrollen actividad mercantil deberán mantener un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con la actuación, además de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.





f) En el caso en que proceda, publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público, las licitaciones que estén vinculadas a las actuaciones objeto de ayuda, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Asimismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada, en el sentido definido por el artículo 23 de la Ley 9/2017, además, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de acuerdo a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 18. *Publicidad de la convocatoria, difusión de las actuaciones y canales de comunicación del fraude.*

1. La publicidad de la convocatoria y de las ayudas concedidas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Además de las medidas de difusión que se establecen en esta convocatoria, en el caso que sea de aplicación, las personas beneficiarias vendrán obligadas a las medidas de información establecidas en el artículo 18.6 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la siguiente dirección:

snca@igae.hacienda.gob.es.

Disposición final primera. *Impugnación.*

Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción





Contencioso Administrativa, así como, los recursos que de acuerdo con la legislación vigente se estimen convenientes.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

A fecha de la firma electrónica- EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

José Ramón Díez de Revenga Albacete

01/06/2021 10:42:33

DÍEZ DE REVENGA, ALBACETE, JOSÉ RAMÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cd84c3f-e186-61dd-c08e-0050569b34e7





ANEXO I

Información mínima Libro del edificio existente para la rehabilitación

I. Datos Generales:

A. Identificación del edificio.

- i. Referencia/s catastral/es.
- ii. Localización (dirección, municipio, plano de emplazamiento y geolocalización).
- iii. Tipo de edificio (unifamiliar/plurifamiliar).

B. Datos urbanísticos.

- i. Planeamiento en vigor.
- ii. Clasificación.
- iii. Ordenanza.
- iv. Elementos protegidos.

C. Propietario/representante legal de la propiedad.

- Si es persona física: nombre, apellidos, DNI/NIE, dirección, municipio, comunidad autónoma, correo electrónico, teléfono, % de participación.
- Si es persona jurídica: razón social, tipo (SLP, SA, etc.), NIF, dirección, municipio, comunidad autónoma, correo electrónico, teléfono, % de participación.

D. Técnico redactor del Libro.

- Si es persona física: nombre, apellidos, DNI/NIE, titulación, Colegio, número de colegiado, dirección, municipio, comunidad autónoma, correo electrónico, teléfono.
- Si es persona jurídica: razón social, tipo (SLP, SA, etc.), NIF, titulación del técnico redactor, Colegio, número de colegiado, nombre y apellidos del técnico redactor, dirección, municipio, comunidad autónoma, correo electrónico, teléfono.

BLOQUE I

I.1. Documentación del edificio y su estado de conservación.

a) Informe de Inspección Técnica de Edificios (ITE) o bien el Informe de Evaluación del Edificio (IEE) o instrumento análogo, suscrito por técnico competente, cumplimentado y tramitado de acuerdo con lo establecido en particular por el Decreto n.º 80 de 2 de noviembre de 2001, por el que se regula el libro del edificio en la Región de Murcia y Decreto n.º 34/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el informe de evaluación de los edificios y se crea el Registro de Informes de Evaluación de los Edificios de la Región de Murcia, siempre que recoja los siguientes contenidos mínimos:

A. Datos generales del edificio:

- i. Parcela (superficie).





- ii. Edificio (tipología, superficie construida, altura, año de construcción, año de la última rehabilitación, documentación gráfica: planos y fotografías).
- iii. Número de plantas (sobre rasante, bajo rasante) y usos secundarios.
- iv. Viviendas (número en el edificio y por planta, superficie).
- v. Local/es (número, superficie, locales comunes).
- vi. Aparcamientos (número, superficie, número de plazas).
- vii. Núcleos de comunicación vertical (número de escaleras, número de ascensores).
- viii. Archivos gráficos: se incluirá, al menos, plano de emplazamiento y fotografía de la fachada o fachadas.
- ix. Usos y superficies pormenorizados.
- x. Otro elemento destacable.

B. Documentación administrativa (licencias o expedientes).

C. Descripción de los sistemas constructivos del edificio:

- i. Cimentación.
- ii. Estructura.
- iii. Cerramientos verticales y cubiertas (fachada principal, otras fachadas, fachadas a patios, medianeras, carpintería y vidrios en huecos, azotea, cubierta plana, cubierta inclinada, soleras).
- iv. Instalaciones (aparatos elevadores, protección contra el rayo, protección contra incendios, sistema de ventilación y renovación de aire, instalaciones de protección contra el radón, suministro de agua, evacuación de aguas, instalaciones de calefacción y refrigeración, agua caliente sanitaria, instalaciones de gases combustibles o gasóleo, instalación eléctrica, ITC, instalación de telecomunicaciones).

D. Estado de conservación:

- i. Datos generales de la inspección.
- ii. Histórico de inspecciones previas. Documentación disponible sobre el estado de conservación del edificio.
- iii. Valoración del estado de conservación del edificio: cimentación, estructura, cerramientos verticales y cubiertas e instalaciones.
- iv. Existencia de peligro inminente.
- v. Valoración final del estado de conservación del edificio.
- vi. Descripción de las deficiencias de conservación del edificio.
- vii. Documentación disponible sobre las instalaciones comunes del edificio.

01/06/2022 10:42:35

DIEZ DE REVENGA, ALBALETE, JOSE RAMON

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cd843cf-e186-61dd-c08e-0050569b34e7





En los casos en que la información que aporten la ITE, el IEE o instrumento análogo, sólo cubra parcialmente estos contenidos, se incorporará directamente y se cumplimentará el resto.

b) Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, firmado por técnico competente y registrado en el registro de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Adicionalmente, se podrá incluir toda la documentación complementaria relevante y disponible que pueda ser recopilada para la descripción del edificio y sus condiciones, como puede ser información gráfica o descriptiva, modelo del edificio (bim/digital twin), planos y secciones, auditorías, informes específicos, etc.

I.2. Manual de uso y mantenimiento.

Incluirá la documentación básica para describir las actuaciones necesarias para garantizar el mantenimiento del edificio, así como su adecuada utilización, con el siguiente contenido mínimo:

a) **Instrucciones de uso y funcionamiento del edificio** incorporando, en su caso, limitaciones de uso (cubiertas o azoteas transitables o no transitables, protecciones,...), condiciones de uso de instalaciones comunes, etc.

Comprenderá las instrucciones, recomendaciones y condiciones para el uso de:

- i. Los espacios privativos (dormitorios, salón, cocina, baño, balcones, terrazas, garaje, trastero, etc.) y comunes (portal, escaleras, patios, jardines, piscinas, aparcamientos, etc.).
- ii. Otras actividades (productos de limpieza perjudiciales para la salud y el medio ambiente, recogida y evacuación de residuos, etc.).
- iii. Elementos constructivos (cimentación, estructura, fachadas, divisiones interiores, revestimientos y acabados, y cubiertas).
- iv. Instalaciones (aparatos elevadores, protección contra el rayo, protección contra incendios, instalación de ventilación, calefacción, refrigeración y ACS, instalación de protección contra el radón, suministro y evacuación de aguas, instalación de gases combustibles o gasóleo, instalación eléctrica, ITC, instalación de telecomunicaciones, portero automático, etc.).

Se recogerán las descripciones y definiciones de los elementos y componentes de los mismos, las limitaciones de uso y prohibiciones correspondientes, las precauciones y previsiones a tener en cuenta, los productos recomendados para la limpieza de determinados elementos, y en suma, todos aquellos consejos de interés que contribuyan a lograr un uso adecuado del edificio, incluyendo buenas prácticas de utilización, así como documentación gráfica de ayuda que pueda disponerse en lugares visibles del edificio.

b) **Plan de conservación y mantenimiento**, distinguiendo entre el:

- i. Plan de conservación de los elementos constructivos del edificio (periodicidad de mantenimiento, reposición, incidencias, acopios necesarios...). Se incluirán las fichas de mantenimiento preventivo para tener un control del edificio. Las operaciones de mantenimiento preventivo que aparezcan en la ficha deberán incluir un responsable de su ejecución y la periodicidad con la que debe realizarse.





- ii. Plan de mantenimiento de las instalaciones (periodicidad de mantenimiento, revisiones, reposición, incidencias, inspecciones técnicas...). Entre las instalaciones se incluyen: aparatos elevadores, puesta a tierra y sistema de protección contra el rayo, protección contra incendios, instalaciones de calefacción, refrigeración, ventilación y ACS, instalaciones o sistemas de protección frente al radón, suministro y evacuación de aguas, instalaciones eléctricas de baja tensión, instalación solar fotovoltaica y solar térmica, etc.

En las intervenciones de mantenimiento se cumplirá la normativa vigente en materia de seguridad en el trabajo, especialmente en los trabajos que se realicen en cubierta, donde el riesgo de caída es elevado. Cuando para la realización de estos trabajos tenga que intervenir más de una empresa o una empresa y un trabajador autónomo, será necesaria la intervención de un Coordinador de Seguridad y Salud según el Real Decreto 1627/1997.

c) Registro de incidencias y operaciones de mantenimiento.

- i. Incidencias: se detallarán las incidencias administrativas y técnicas que afectan al edificio íntegramente y su correcto uso y funcionamiento: inspecciones e informes (ITE, IEE, etc.), cambios de titularidad de la propiedad del edificio, cambios en los órganos de la comunidad de propietarios, reformas, rehabilitaciones, cambios de uso y modificaciones que afecten a su estado inicial, ayudas y beneficios, seguros contratados.
- ii. Operaciones de mantenimiento: se anotarán las operaciones de mantenimiento y rehabilitación que se realicen durante la vida útil del edificio. En particular, se incluirá un registro de operaciones de mantenimiento e inspecciones realizadas (indicando descripción, empresa, fecha y posibles incidencias) y un registro de operaciones de reparación (debidas a defectos en la construcción o instalaciones, natural deterioro por envejecimiento o cualquier otra causa).

d) Contratos de mantenimiento, si los hubiera.

Es importante contar con empresas especializadas para la correcta supervisión y gestión de las instalaciones del edificio. Se deberá tener un registro de los contratos de mantenimiento indicando los siguientes datos: finalidad del contrato, fecha, vigencia, empresa o profesional contratado (nombre, NIF, domicilio y teléfono).

Las instalaciones sujetas a inspección obligatoria dependen de normativas nacionales, autonómicas y municipales. Algunas de las obligaciones más generalizadas son las siguientes: los aparatos elevadores, depósitos y conducciones de gasóleo hasta la instalación térmica, depósitos de GLP (incluido propano y butano) y la instalación receptora de gas, instalaciones térmicas del edificio, red de suministro de agua, instalaciones eléctricas de baja tensión, instalaciones de protección contra incendios.

e) Registro de actuaciones en el edificio.

Se recomienda indicar los siguientes datos, según corresponda: descripción de la actuación, proyecto y dirección de obra (titulación, NIF, fecha de contrato y nº. de referencias del visado colegial), fecha de licencia municipal de obras (nº. de referencia del expediente administrativo), fecha del certificado final de obras, constructor (denominación, NIF, domicilio y teléfono), garantías de la rehabilitación (garante, NIF, fecha de vencimiento), ayudas públicas (descripción, cuantía, entidad concedente, documento de concesión y nº. de referencia del expediente administrativo).





También se deben indicar orientaciones y recomendaciones básicas a tener en cuenta para realizar obras de reforma y reparación durante el periodo de vida del edificio, comprendiendo consejos sobre medidas previsoras y de aprovisionamiento, precauciones y prohibiciones, medidas de seguridad y salud en el trabajo e información sobre las exigencias técnicas y administrativas requeridas para cada tipo de obra.

f) **Recomendaciones de utilización y buenas prácticas:** incorporando advertencias y consejos relativos a las distintas viviendas del edificio en función de sus especiales características derivadas de su orientación, condiciones de ventilación, ubicación en el edificio, acabados, etc., que puedan servir como referencia cuando se vayan a realizar actuaciones de forma individual o privativa (sustitución de ventanas, instalación de protecciones solares, aislamiento térmico o acústico de elementos individuales, modificaciones en acabados de suelos que afecten al aislamiento acústico para poder evitar ruidos de impacto en otras viviendas, etc.). Se podrán aportar referencias a guías de conservación y mantenimiento existentes.

BLOQUE II

II.1.Potencial de mejora de las prestaciones del edificio.

Se realizará el estudio del potencial de mejora del edificio partiendo del análisis de sus prestaciones en relación con los requisitos básicos definidos en la LOE. Complementariamente, el informe podrá contener también un diagnóstico sobre otras exigencias como digitalización, sostenibilidad, ciclo de vida, etc.

A. Seguridad de uso y accesibilidad:

i. Condiciones funcionales del edificio.

- Condiciones establecidas en el CTE: Adecuación de las zonas de circulación frente al riesgo de impacto con elementos fijos, volados o practicables, al de vehículos en movimiento, frente a daños a las personas como consecuencia de una iluminación inadecuada y dotación de itinerarios accesibles, incluyendo rampas accesibles o ascensores accesibles si son necesarios para superar desniveles.

ii. Dotación de elementos accesibles.

- Condiciones establecidas en el CTE: Adecuación de los siguientes elementos: pavimentos frente al riesgo de tropiezo o con las condiciones de accesibilidad, puertas frente al riesgo de impacto, atrapamiento, aprisionamiento y con las condiciones de accesibilidad, acristalamientos frente al riesgo en su limpieza y la rotura en condiciones de seguridad, barreras de protección frente al riesgo de caída, escaleras y rampas frente al riesgo de caída y con las condiciones de accesibilidad, piscinas frente al riesgo de ahogamiento, sistema de protección frente a la caída del rayo, elementos accesibles (como mecanismos accesibles y servicios higiénicos).
- Otras condiciones: adecuación de los siguientes elementos: pavimentos frente al riesgo de resbalamiento o de tropiezo debido a escalones aislados, entrada accesible al vaso de piscina.

iii. Dotación y características de la información y la señalización de elementos accesibles.





- Condiciones establecidas en el CTE: Señalización de los siguientes elementos: acristalamientos frente al riesgo de impacto, aparcamientos frente al riesgo de atropello, elementos accesibles.
- Otras condiciones: Señalización de advertencia de elementos que puedan causar caídas, impacto, atropello, ahogamiento, etc. y no lleguen a cumplir los requisitos reglamentarios.

iv. Valoración y evaluación del potencial de mejora: para las zonas comunes se incluirán medidas para mejorar las prestaciones de seguridad de utilización y accesibilidad que se hayan detectado y para las que se pueda proponer una solución. Se indicará beneficios para los usuarios y nivel de complejidad y coste que suponen (en rango de coste).

B. Seguridad contra incendios.

i. Condiciones de evacuación del edificio.

- Condiciones establecidas en el CTE: grado de protección de las escaleras.

ii. Condiciones para limitar el desarrollo y propagación de incendio (interior y exteriormente).

- Condiciones establecidas en el CTE: reacción al fuego de los materiales de fachada y cubierta y de los materiales de revestimiento de las zonas comunes, compartimentación de los locales de riesgo especial.

iii. Condiciones de las instalaciones de protección contra incendios: adecuación y mantenimiento; equipos de detección, alarma y extinción.

- Condiciones establecidas en el CTE: instalaciones de protección contra incendios y su mantenimiento.

iv. Valoración y evaluación del potencial de mejora: para las zonas comunes se incluirán medidas para mejorar las prestaciones de seguridad en caso de incendio que se hayan detectado y para las que se pueda proponer una solución. Se indicará beneficios para los usuarios y nivel de complejidad y coste que suponen (en rango de coste).

C. Salubridad.

i. Condiciones de ventilación (garajes, salas comunes, salas instalaciones, viviendas, aseos, etc.).

- Condiciones establecidas en el CTE: ventilación de las viviendas, sistema de ventilación del garaje, ventilación de los trasteros, ventilación del almacén de residuos.
- Otras condiciones: ventilación de las zonas comunes.

ii. Condiciones del sistema de recogida de residuos.

- Condiciones establecidas en el CTE: existencia de un almacén de contenedores de edificio para las fracciones que se recojan puerta a puerta.
- Otras condiciones: percepción de olores procedentes del almacén de contenedores.





iii. Medidas de protección si el edificio está en zona de riesgo por radón.

- Condiciones establecidas en el CTE: medidas de protección adecuadas según la zona de riesgo.

iv. Sistemas de ahorro de agua.

- Condiciones establecidas en el CTE: condiciones de suministro de agua a las viviendas, dispositivos de ahorro de agua en los grifos y cisternas de las zonas comunes de edificio, sistemas de contabilización de consumo de agua individuales, adecuación del sistema de evacuación de aguas.
- Otras condiciones: dispositivos de ahorro de agua en los puntos de consumo de agua de las viviendas, la piscina de uso colectivo cuenta con un sistema de recuperación y depuración de aguas grises para otros usos, sistemas de riego de bajo consumo (riego por goteo, sistemas inteligentes, etc.), los elementos singulares consumidores de agua (fuentes, estanques, aljibes, etc.) cuentan con un sistema de recuperación y depuración de aguas grises para otros usos.

v. Valoración y evaluación del potencial de mejora. Para las zonas comunes se incluirán medidas para mejorar las prestaciones de salubridad que se hayan detectado y para las que se pueda proponer una solución. Se indicará beneficios para los usuarios y nivel de complejidad y coste que suponen (en rango de coste).

D. Eficiencia energética:

i. Certificado de eficiencia energética suscrito por técnico competente, que incluya las actuaciones que se contemplan y realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual y el archivo, en formato XML, generado por el programa reconocido para la certificación de la eficiencia energética de edificios.

ii. Documentación complementaria: análisis del comportamiento energético en condiciones reales (no normalizadas) del edificio, pruebas específicas como termografías o ensayos de estanqueidad al aire, ascensor de alta eficiencia o con sistemas de ahorro energético, existencia de sistemas de control de la iluminación en zonas comunes, iluminación de bajo consumo en zonas comunes, aislamiento de tuberías, existencia de bombas de circulación de caudal variable, antigüedad de las instalaciones, contabilización del consumo, existencia de sistemas de automatización, potencial de instalación de sistemas de generación de energía de fuentes renovables, etc.

iii. Valoración y evaluación del potencial de mejora. Para las zonas comunes se incluirán medidas para mejorar las prestaciones de ahorro de energía que se hayan detectado y para las que se pueda proponer una solución. Se indicará beneficios para los usuarios y nivel de complejidad y coste que suponen (en rango de coste).

E. Protección contra el ruido:

i. Condiciones de protección frente al ruido interior y exterior.

- Condiciones establecidas en el CTE: índice de ruido día del edificio, percepción de ruidos molestos en viviendas provenientes del exterior, de otras viviendas, de los vehículos del garaje, etc.





ii. Condiciones de protección frente a los ruidos de instalaciones (ascensor, máquinas en cubiertas, fachadas o patios, redes de agua, sanitarios, etc.) y de recintos de actividades en el edificio colindantes con las viviendas.

- Condiciones establecidas en el CTE: Percepción de ruidos molestos en las viviendas procedentes de los recintos de instalaciones o máquinas situadas en cubiertas, terrazas, fachada, patios, etc., redes de agua, bajantes, sanitarios, etc., puertas motorizadas del garaje, ascensores o de algún otro tipo de instalación.

iii. Valoración y evaluación del potencial de mejora. Para las zonas comunes se incluirán medidas para mejorar las prestaciones de protección frente al ruido que se hayan detectado y para las que se pueda proponer una solución. Se indicará beneficios para los usuarios y nivel de complejidad y coste que suponen (en rango de coste).

F. Otros:

Sostenibilidad, digitalización, monitorización, ciclo de vida, detección de presencia de amianto para su eliminación, deficiencias de las cubiertas que pudieran afectar a la seguridad de las personas que realicen trabajos de reparación, mantenimiento e inspección sobre las mismas, condiciones de la instalación eléctrica y de telecomunicaciones, etc.

Como resultado, se elaborará un **Informe del potencial de mejora**, con las conclusiones derivadas del análisis realizado, teniendo en cuenta tanto su estado de conservación como el diagnóstico de su óptimo potencial de mejora, con vistas a plantear las intervenciones técnicas y económicamente viables que sean más adecuadas para el edificio en el Plan de actuaciones para la renovación del edificio.

El informe determinará el potencial específico máximo de mejora del edificio (con independencia de los niveles de las exigencias normativas), de forma que se plantee el mayor incremento posible de sus prestaciones con vistas a aprovechar todos sus beneficios (ahorro de energía, mejora de la habitabilidad y el confort, mejora de las condiciones de utilización y accesibilidad, incorporación de avances tecnológicos, etc.).

Específicamente en materia energética, en el informe se establecerán las posibilidades de reducción de la demanda energética del edificio mediante la intervención en la envolvente (pérdidas por transmisión) y en la ventilación, así como la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones, la incorporación de medidas de control o monitorización y el uso de energías renovables.

II.2. Plan de actuaciones para la renovación del edificio.

El Plan de actuaciones para la renovación del edificio comprenderá la descripción de las distintas actuaciones o fases establecidas, considerando en todo caso el carácter global del edificio. Para ello, las mejoras de las distintas prestaciones del edificio deberán plantearse evitando que se produzcan mermas de calidad al interferir en elementos o condiciones que afectan al resto de las prestaciones (criterio de no empeoramiento).

Se establecerá una programación y priorización de esas actuaciones como una obra completa única o bien planeada por fases que se puedan ejecutar de forma independiente, considerando las sinergias e interacciones entre actuaciones que permitan facilitar su ejecución y favorecer la





reducción de costes y de plazos de ejecución. Asimismo, se establecerá un cronograma y la valoración económica prevista (rangos de importes) para cada fase y para el total de la intervención.

En cualquier caso, el Plan de actuaciones deberá incluir específicamente:

- En su caso, las actuaciones previas o urgentes (conservación/repaparación de daños y patologías) que deban realizarse, la racionalización del uso y la gestión del edificio hasta que se puedan hacer las obras o actuaciones de rehabilitación o renovación del edificio.
- Las medidas o conjuntos de medidas que permitirán alcanzar un ahorro técnica y económicamente viable en consumo de energía primaria no renovable superior al 30%, indicando ahorro estimado en cada caso.

La priorización de actuaciones tendrá en cuenta medidas o conjuntos de medidas, al menos, para cada uno de los tres niveles siguientes:

Reducción del consumo de energía primaria no renovable entre el 30% y el 45%.

Reducción del consumo de energía primaria no renovable entre el 45% y el 60%.

Reducción del consumo de energía primaria no renovable superior al 60%.

En caso de que no sea posible alcanzar un ahorro en energía primaria no renovable superior al 30% deberá justificarse dicha imposibilidad, así como el valor máximo de ahorro posible estimado.

- Para cada medida o conjunto de medidas propuestas, se deberá indicar la reducción estimada del consumo de energía final (por vector energético) total y por servicios, así como el uso de energías renovables.
- Las medidas o conjuntos de medidas propuestas tendrán en cuenta la forma de ocupación y el uso del espacio, así como la propia participación de las personas usuarias.
- Una valoración cualitativa o cuantitativa, cuando sea posible, de las mejoras sobre el resto de las prestaciones del edificio como calidad ambiental interior, las condiciones de seguridad (de uso o en caso de incendio) o la accesibilidad.
- Se describirán, como información al usuario, las ventajas pretendidas con la mejora de las diferentes prestaciones derivada de la ejecución de la actuación o actuaciones propuestas.





ANEXO II

Procedimiento nº 3781

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/8521 (DNSH)

Identificación de la actuación	Ayudas para la elaboración del Libro del edificio y para la redacción de proyectos de rehabilitación integral de los edificios existentes.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	Componente 2 Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana.
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad	C2.11 Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

D/D^a con DNI nº, *Titulación del técnico*, con N^o de Colegiación....., del colegio oficial de en nombre y representación de la entidad con NIF

DECLARA

Que es autor/a del *proyecto, memoria o libro del edificio* “.....” presentado para la solicitud de las ayudas correspondientes a la citada convocatoria en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Que dicho *proyecto o libro del edificio* presentado para la solicitud de las ayudas y las actuaciones que de él se derivan dentro del referido programa cumplen con lo siguiente:

- a) Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 1. Mitigación del cambio climático.
 2. Adaptación al cambio climático.
 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- b) Las actuaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021 y en la Orden de la convocatoria de estas ayudas adecuándose a las características y condiciones específicas fijadas en el componente 2 reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para cada uno de los objetivos medioambientales:





Objetivo Medioambiental	Condiciones específicas a cumplir por las actuaciones
1. Mitigación del cambio climático	Se mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido Directiva 2010/31/EU . Esto contribuirá a menores consumos y, por tanto, a unas menores emisiones GEI.*
2. Adaptación al cambio climático	No se definen condiciones específicas, las actuaciones suponen una mejora en este objetivo (mejora condiciones edificaciones y entorno).
3. Recursos hídricos y marinos	No se definen condiciones específicas, dado que las actuaciones no deben generar efectos significativos sobre este objetivo.
4. Economía circular	Condiciones específicas a nivel proyecto: i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición , de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios , cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.”
5. Contaminación	No se esperan efectos significativos. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 . *
6. Biodiversidad y los ecosistemas	No hay definidas condiciones específicas, ya que las actuaciones no deben suponer impactos directos o indirectos negativos en la biodiversidad o ecosistemas.

(*) Requisitos del programa establecidos en el Real Decreto 853/2021.

- c) Las actuaciones objeto de esta declaración responsable cumplirán la normativa vigente relacionada con los objetivos del principio DNSH que resulte de aplicación.
- d) Las actuaciones descritas en el proyecto y en el estudio de gestión de residuos que lo acompaña cumplen con los criterios específicos establecidos para la evaluación sustantiva del objetivo de economía circular descritos en el apartado b), de acuerdo con lo siguiente:
 - La rehabilitación edificatoria propuesta parte de los condicionantes impuestos por la edificación existente. En consecuencia, se han considerado los criterios de construcción circular en la medida que las intervenciones concretas lo permiten.
 - Las técnicas de construcción consideradas apoyan la circularidad: se han adoptado las acciones necesarias para preparar su reutilización, reciclaje y recuperación de al menos





el 70% de los residuos de construcción y demolición (RCD) resultantes de las actuaciones propuestas.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Firmado por el técnico competente (firma digital).

01/06/2022 10:42:35

DIEZ DE REVENGA, ALBALETE, JOSE RAMON

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-c84c3f-e186-61dd-c08e-0050569b34e7





ANEXO III

Procedimiento nº 3781

Ayudas para la elaboración del Libro del edificio y para la redacción de proyectos de rehabilitación integral de los edificios existentes

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO NORMATIVA DE COMPATIBILIDAD DE AYUDAS Y AYUDAS DE ESTADO.

Don/Doña.....
....., de nacionalidad:, con N.I.F./N.I.E.:
....., con domicilio a efectos de comunicaciones en:

....., N.º:....., Esc.:....., Piso:.....,
Localidad:, CP:.....,
Provincia:....., Teléfono, correo
electrónico:, en su propio
nombre y/o en representación de

..... (rellenar en caso de actuar en
representación de una empresa o de un grupo o comunidad de propietarios/agente o gestor de
la rehabilitación/ si la beneficiaria es una persona física, indicar "en su propio nombre"), con NIF
número, domiciliado/a en:
....., N.º:.....,
Localidad:....., CP:....., Provincia:.....,
Teléfono:, correo electrónico:
....., cuya representación ostenta en calidad
de..... en virtud
de

.....(indicar los datos de la
escritura o acuerdo por el que se otorga facultad de representación)

DECLARO

PRIMERO.- Que (marcar la opción correspondiente):

- NO** desarrollo actividad mercantil y comercial.
- SÍ** desarrollo actividad mercantil y comercial y en este caso (marcar la opción correspondiente):
- No me es de aplicación** la normativa de ayudas de estado.
- Me es de aplicación** la normativa de ayudas de estado al amparo del:
 - Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado en particular aquellas dirigidas a la realización de inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética y para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables.





- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
- «Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de covid-19».

SEGUNDO.- Que cumplo con los límites establecidos en materia de acumulación, compatibilidad e intensidad de ayudas de acuerdo al siguiente detalle:

- Que **no he obtenido** ningún tipo de ayuda de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales para los mismos costes subvencionables.
- Que **he obtenido** las siguientes ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales para los mismos costes subvencionables.

ENTIDAD	REGULACION DE LA AYUDA	CONCEPTO	CUANTÍA CONCEDIDA
			€
			€
			€
			€
			€

En relación con las ayudas sometidas al régimen de *mínimis*, el Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, establece que la ayuda total de *mínimis* concedida a una única empresa no deberá exceder de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales (definición de “única empresa” al pie de este documento):

- Que en este ejercicio fiscal y los dos anteriores **no he recibido** ayudas de *mínimis* de ninguna Administración o ente público, nacional o internacional.
- Que en el citado periodo (3 ejercicios fiscales) **he recibido** las siguientes ayudas de *mínimis*:

ENTIDAD	REGULACION DE LA AYUDA	CUANTÍA CONCEDIDA	FECHA DE CONCESIÓN
			€

TERCERO.- Que, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, la declaraciones son ciertas que dispongo de la documentación que las acredita y que me comprometo a mantener su cumplimiento y, en caso contrario, me obligo a comunicar al Servicio de vivienda de la Dirección General de Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cualquier modificación al respecto.

01/06/2022 10:42:35
 DIEZ DE REVENGA ALBALETE, JOSE RAMON
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cd843cf-e186-61dd-c08e-0050569b34e7





Asimismo me comprometo a comunicar fehacientemente, de inmediato en cuanto tenga conocimiento de tal circunstancia, el cobro de cualquier otra subvención o ayuda pública, bien para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de la presente convocatoria de ayudas o bien bajo el régimen de mínimos, que pueda suceder en fecha posterior a la de firma de esta declaración y previamente al posible cobro de la ayuda solicitada.

Que conozco las condiciones, requisitos y obligaciones que conlleva la obtención de estas ayudas y estoy informado/a de que el incumplimiento de los requisitos establecidos en su normativa reguladora dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, al margen de responder de los daños y perjuicios que se hayan podido producir, así como de todos los gastos generados y de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma de la persona solicitante/representante)

A efectos del Reglamento de ayudas de mínimos (artículo 2.2), la definición "única empresa" incluye todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) *una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;*
- b) *una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;*
- c) *una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;*
- d) *una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.*
- e) *Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.*

01/06/2022 10:42:35

DIEZ DE REVENGA, ALBALETE, JOSE RAMON

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cd843cf-e186-61dd-c08e-0050569b34e7





Procedimiento nº 3781

ANEXO IV

COMUNICACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DE SUBVENCIÓN

CEDENTE: Nombre y apellidos o razón social: ... NIF: _____ domicilio:
calle.....
localidad..... CP _____ provincia.....
representado por¹: (nombre y apellidos del representante
legal)..... NIF: _____
_____ en virtud de (poder/acta/acuerdo de representación/...)
..... de fecha Correo
electrónico: ...

CESIONARIO/A: Nombre y apellidos o razón social ... NIF _____ domicilio:
calle.....
localidad..... CP _____ provincia.....
representado por: (nombre y apellidos del representante
legal)..... NIF: _____
_____ en virtud de (poder/acta/acuerdo de representación/...)
..... de fecha Correo
electrónico: ...

DATOS DE LA CESIÓN:

AYUDA/s CEDIDA/s²

Nombre de la ayuda	Convocatoria	Expediente/año	Importe máximo cedido €

DATOS BANCARIOS Titular³:..... (Nombre y apellidos o razón
social)NIF/CIF

Entidad financiera:

Código IBAN:

¹Se debe presentar documento que acredite la representación, cuando no obre en poder de la Administración.

²Enumerar las ayudas a ceder, identificadas de acuerdo con su correspondiente convocatoria. Cuando se quieran ceder todas las ayudas incluidas en la solicitud.

³El titular de la cuenta indicada debe ser el/la cesionario/a y se acompañará de certificación de la entidad de crédito sobre la titularidad de la cuenta del cesionario.





Las personas abajo firmantes manifiestan que han celebrado contrato de cesión ⁴ del derecho de cobro de la/s ayuda/s, cuyos datos se han indicado y DECLARAN:

Que los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación que la acompaña son ciertos.

En (lugar y fecha)

EL/LA CEDENTE -----EL/LA CESIONARIO/A

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal que constan en este formulario serán tratados y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento de la que es responsable la xxxxxx con la finalidad de tramitar la cesión de derechos de cobro de subvenciones. La legitimación se basa en el ejercicio de potestades públicas de dicha Consejería. Los datos no serán cedidos a terceros, sin perjuicio de las cesiones legales que la Consejería de Fomento e Infraestructuras esté obligada a hacer. Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, se procederá a la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas en la gestión para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación. Consecuentemente en aplicación del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, las personas beneficiarias estarán obligadas al registro de sus datos en una base de datos única, propuesta por el estado español.

- **Derechos:** Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad de los datos y oposición [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&DEXEL=S&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&DEXEL=S&RASTRO=c672$m2469)

- **Información adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la URL siguiente [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)

⁴ Se debe adjuntar original del contrato de cesión.





ANEXO V

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO DE SUBVENCIONES

En (lugar y fecha), a de de,

COMPARECEN:

De una parte (nombre y apellidos/razón social) con
 NIF....., en su propio nombre/representado por (nombre y apellidos/razón social del representante legal),
 NIF....., en condición de cedente.

De otra (nombre y apellidos/razón social) con
 NIF....., en su propio nombre/representado por (nombre y apellidos/razón social del representante legal),
 NIF....., en condición de cesionario/a.

EXPONEN

Que (nombre y apellidos/razón social)
 con NIF....., es titular del derecho de cobro de la/s ayuda/s enumeradas en el punto primero del ACUERDAN, y desea realizar su cesión a favor de (nombre y apellidos/razón social) con
 NIF.....

Si existe Resolución de concesión de la/s ayuda/s cedida/s, se indicará:

Mediante Orden del/la Consejero/a de Fomento e Infraestructuras (por delegación: Director/a General de Vivienda), de fecha, se concedió a (nombre y apellidos/razón social)

..... la/s ayuda/s (nombre de la ayuda, convocatoria/ año) por importe de (importe en cifra) euros.

En consecuencia, ambas partes, que se reconocen mutuamente la capacidad, legitimación y representatividad suficiente para otorgar el presente contrato, presentando la documentación acreditativa correspondiente, que declaran no ha sido revocada y es totalmente válida a fecha de hoy,

ACUERDAN:

Primero. (nombre y apellidos/razón social)
 con NIF..... cede a (nombre y apellidos/razón social) con NIF.....

01/06/2022 10:42:35
 DIEZ DE REVENGA, ALBALETE, JOSE RAMON
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cd84c3cf-e186-61dd-c08e-0050569b34e7





quien lo acepta, el derecho al cobro de la/s siguiente/s ayuda/s por un importe máximo de
(importe en letra)
.....euros
(importe en cifras €):

Nombre de la ayuda	Convocatoria	Expediente/año

Segundo. A efectos del cobro de la/s citada/s ayuda/s, ambas partes convienen que éstas se abonen en la siguiente cuenta bancaria del cesionario:

Número de cuenta (código IBAN)	Titular
----- -----	(nombre y apellidos/razón social)(NIF.....)

Tercero. Al presente contrato le será de aplicación lo dispuesto en la Orden de 12 de febrero de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento para la efectividad de la cesión a terceros de derechos de cobro frente a la Administración Regional y sus organismos autónomos y su toma de razón.

En prueba de conformidad, se firma este contrato, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados

EL/LA CEDENTE

EL/LA CESIONARIA

01/06/2022 10:42:35

DIEZ DE REVENGA, ALBALETE, JOSE RAMON

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cd843cf-e186-61dd-c08e-0050569b3467

